

El problema de la tierra y la propiedad comunal indígena en Andrés Molina Enríquez. Antes y después de la Revolución

Daniela Marino*

Andrés Molina Enríquez (1868-1940)¹ vivió durante el Porfiriato y la Revolución. Si bien se tituló de abogado —ejerció como juez y notario en varios distritos rurales de su natal Estado de México— y se consideraba a sí mismo sociólogo, utilizó el análisis histórico en sus libros e incluso no se privó de escribir acerca de sus ideas sobre la historia.²

Su gran texto, *Los grandes problemas nacionales* (1909), es considerado, más que un proyecto, un vaticinio de lo que ocurriría muy poco tiempo después. De este libro se ha dicho que era uno de los tres más importantes que se habían escrito en México.³ Se ha comparado su trascendencia para la Revolución Mexicana con la del *Contrato Social de Rousseau para la francesa*;⁴ de su autor se ha establecido que “fue para la Revolución Agrarista, lo que don José María Luis Mora fue para la Revolución de la Reforma”.⁵

Por estas y otras razones, me interesa indagar en ciertos aspectos relevantes de su obra, en particular en el concepto de propiedad —y más específicamente de propiedad indígena comunal— y en el análisis histórico y



* Profesora investigadora de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México.

propositivo que realiza de este asunto. Para ello, me centraré en dos de sus principales escritos: uno, ya citado en el párrafo precedente, previo a la Revolución y libro de cabecera de los reformadores agrarios posteriores; el otro será *Esbozo de la historia de los primeros diez años de la revolución agraria de México (de 1910 a 1920)*, publicado en cinco tomos entre 1932 y 1936, donde expuso sus puntos de vista sobre la política agraria desarrollada en la primera década revolucionaria.

Si el primer texto fue considerado un pronóstico, el segundo fue, por tanto, un balance. De allí el interés de comparar la evolución de las ideas sobre el problema de la tierra en esos dos libros-frontera de uno de los principales pensadores sociales de la época.

1. EL CONTEXTO

En el transcurso del Porfiriato la población urbana había aumentado un 44%, constituyendo en 1910 el 11% de la población total del país. Este crecimiento fue fomentado por la expansión de las vías férreas, de las manufacturas, de la banca y el comercio y del aparato estatal. Todo ello fue posible por los crecientes volúmenes de inversión extranjera. Las ciudades, en especial la capital del país, se convirtieron en los centros de la economía nacional. Sin embargo, México siguió siendo una sociedad fundamentalmente agraria y con enormes atrasos en los sectores tradicionales de

la economía que permanecieron en manos mexicanas.

La estructura agraria del periodo ha sido tradicionalmente caracterizada por la concentración de la propiedad territorial y del prestigio social a ésta asociado. El proceso de expropiación y concentración de tierras había comenzado, según dicha tradición historiográfica, con las leyes de Reforma y continuado con las leyes de colonización y de terrenos baldíos de 1875, 1883 y 1894. Por medio de estas últimas operaron las compañías que, hasta 1906, deslindaron 50 millones de hectáreas. Según el censo de 1910, el 97% de la tierra pertenecía a hacendados y rancheros —el 40% repartido en media docena de latifundios—, el 2% a pequeños propietarios y el 1% restante a pueblos y comunidades. El 96% de la población rural lo constituían los peones: dos millones de aparceros y 1.5 millones de acasillados (Córdova, 1997: 15-16). No obstante, los criterios de recolección de los datos de éste y de los dos censos nacionales anteriores han sido objetados recientemente por varios autores. Según éstos, los censos porfiristas adolecen del subregistro de pequeños propietarios individuales y campesinos de comunidad, dando una imagen forzada de concentración agraria y alto número de peones sin prestar atención a la cantidad de pueblos indígenas que a fines del siglo XIX seguían usufructuando tierras de comunidad.⁶ De todos modos, a partir de la década de 1890, el problema de la tierra se convirtió en el centro de las impugnaciones al re-

gimen. En parte, porque los intelectuales mexicanos se hicieron eco de las teorías económicas en boga en Europa propugnando un sistema ideal de pequeña y mediana propiedad, y en parte aleccionados por las estadísticas censales.

En este periodo, Molina Enríquez destaca en el medio intelectual por su actitud crítica hacia los problemas evidentes del modelo económico y social desarrollado por el régimen del presidente Porfirio Díaz. En 1909 publicó su principal obra, *Los grandes problemas nacionales*, y a partir de ella se vio envuelto en la política revolucionaria, específicamente en el reformismo agrario. En agosto de 1911 rompió con Madero y promulgó el Plan de Texcoco, proponiendo una solución al problema de la tierra y desconociendo el gobierno del presidente Francisco León de la Barra —lo que le valió unos meses de cárcel, desde donde produjo su famosa polémica con Wistano Luis Orozco—. Fue amigo e influyente de Luis Cabrera, quien redactó la ley agraria de 1915, durante la Presidencia de Venustiano Carranza. En 1916 fue designado jefe de la Dirección de Bosques de la Secretaría de Fomento y abogado consultor de la Dirección de Aguas. Fue asesor especial en el comité que redactó el artículo 27 de la Constitución federal de 1917, como representante de la Comisión Nacional Agraria. Durante los años veinte y treinta del siglo xx ocupó diversos cargos públicos. En 1932 inició la publicación de *Esbozo de... la revolución agraria de México*, cuyo quinto y último volumen apareció

en 1936, reeditando al año siguiente la obra completa. Siguió produciendo artículos para diversos periódicos —incluso uno bajo su dirección, *El Reformador*— y dictando clases (Molina Enríquez, Álvaro 1969: 11-24; González Navarro, 1985: 40-52; Hamon y Níblo, 1975: 67-70; Matute, 1991: 55 y 59; Córdova, 1997: 21-24 y 56-61).

Sus preocupaciones mayores estuvieron ligadas a los problemas de la nacionalidad —el desarrollo de un México mestizo—, de la estructura socioeconómica —la de su tiempo, la histórica y la necesaria para el progreso del país— y, muy ligado a ambos, el de la propiedad de la tierra. Estos problemas los analizó a partir de unas pocas categorizaciones principales: raza y clase, que entretrejía en una sola clasificación, y sistemas de tenencia de la tierra. En relación con el último tema señalado, "el" gran problema nacional, emprendió en sus obras un análisis histórico que se remontaba a las nociones de ocupación del territorio elaboradas por los diferentes grupos prehispánicos, situó la aparición del concepto de propiedad y de su régimen jurídico a partir de la llegada de los españoles, se detuvo en una crítica a los resultados de la desamortización emprendida por la Reforma y, en definitiva, manifestó su desacuerdo con la política de los sucesivos gobiernos hacia la estructura de la propiedad.

Pero el *problema de la tierra* no fue tratado única ni primeramente por Molina Enríquez. El debate en torno a las comunidades indígenas —en cuanto a

si debía continuar la posesión colectiva de la tierra o debía imponerse el principio de propiedad individual, así como si la forma de vida comunal era o no un obstáculo para la conversión de los indígenas en verdaderos ciudadanos de la nación mexicana— había sido uno de los más importantes en la prensa, la folletería y las publicaciones a lo largo del siglo xx. Por ejemplo, en 1868, Ignacio Ramírez condenaba el resultado de la política liberal sobre las poblaciones indígenas señalando que, sin desaparecer “los arraigados hábitos coloniales”, los republicanos les habían sumado los del “liberalismo triunfante” (Ramírez, 1984: 398). El *Nigromante* planteaba, como forma de “convertir verdaderamente” a los indígenas en ciudadanos de la república, el reconocerles sus títulos de propiedad (Ramírez, 1984: 405-406). Por la misma época, Manuel Payno se preguntaba en similar tono reformador-paternalista sobre las razones para no reconocerles a los indígenas títulos legítimos sobre las propiedades que usufructuaban (Payno, 1981: 196-197).

Pero quizás el estudio crítico más serio del sistema de la propiedad escrito a fines de ese siglo sea el de Wlstanio Luis Orozco, quien influiría incluso sobre el mismo Molina Enríquez, como este mismo reconoció al citarlo frecuentemente en *Los grandes problemas...* y pese a la respuesta virulenta que publicó, en 1911, a la polémica desatada entre ambos, y en la que sin embargo continúa calificándolo de “un sabio en asuntos de propiedad jurídica territorial

del país” (Molina Enríquez, 1997b: 454-455). Para Orozco, la estructura de la tenencia de la tierra era la principal cuestión a resolver por una nación, pues ella determinaba incluso la soberanía del Estado y de ella dependía la prosperidad del país. En consecuencia, el sistema ideal sería, para éste y para los autores citados en los párrafos precedentes, el de la pequeña y mediana propiedad, el cual generaría una clase media de buenos hombres y buenos ciudadanos, pues

...la propiedad agraria bien repartida contribuye eficazmente a la prosperidad y bienestar de las sociedades... [mientras que] las grandes acumulaciones de tierra bajo una sola mano, causan la ruina y la degradación de los pueblos (Orozco, 1895: II, 952).

Como luego retomará Molina Enríquez, Orozco se oponía fuertemente al latifundismo y reivindicaba la acción del Estado para ordenar la distribución de la propiedad territorial, pues la consideraba una necesidad de orden público. *Legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos* sirvió de base intelectual a la oposición liberal al porfirismo, especialmente al *Programa del Partido Liberal* de 1906. La diferencia más sustancial entre Molina Enríquez y Orozco, tema de su famosa disputa en la prensa, es que el segundo siempre fue partidario de una reforma pacífica, de largo plazo, mientras que a partir de 1911, Molina Enríquez abogó por una reforma radical

que, conducida por el Estado, expropiara y redistribuyera de una vez los latifundios (Molina Enríquez, 1997b: 458 y ss.).

Desde el punto de vista teórico, la obra de Molina Enríquez, como la de muchos de sus contemporáneos, ha sido calificada inequívocamente de positivista, aunque spenceriana para algunos y comteana para otros (Matute, 1991: 55 y 59-60; Córdova, 1997: 22 y 25-37; Hale, 1991: 421-423; García Navarro, 1985: 42). Así, tanto Matute (1991: 60) como Brading (1988: 174 y 178-179) afirman que se educó en la sociología positivista y que las lecturas que más influencia ejercieron en su obra fueron Darwin, Spencer, Comte y Haeckel. Córdova señala que Molina Enríquez se hizo positivista en la preparatoria y entonces el autor de moda era Spencer, pero como

...los positivistas porfirianos de su tiempo (...) abrazaron con entusiasmo los postulados filosóficos de Spencer, pero rechazaron decididamente sus concepciones políticas, liberal radicales, que hicieron del sociólogo británico el partidario más ardiente del *laissez faire* (...) Como ellos, fue sostenedor del gobierno fuerte... (Córdova, 1997: 26)

Precisamente en esta apelación al Estado para que protegiera temporalmente las instituciones comunales más débiles y se hiciera cargo de la resolución de los problemas nacionales, así como en su forma de concebir la socie-

dad, encuentra Hale los elementos que lo llevan a calificar a Molina Enríquez —y a Sierra— “en algunos aspectos más comteano que spenceriano” (Hale, 1991: 423).

Como señalara Charles Hale, el liberalismo siguió siendo la ideología oficial en los primeros años de la Revolución. Este autor postula una continuidad de la política científica en el régimen maderista e incluso más marcada en el gobierno de Venustiano Carranza, quien necesitaba una ideología de desarrollo económico capitalista, situación que permitió que el positivismo fuera también la “filosofía de la Revolución” (Hale, 1991: 418-420).

2. LA PROPIEDAD INDÍGENA Y COMUNAL EN LA OBRA DE MOLINA ENRÍQUEZ

2.1. Los grandes problemas nacionales

En *Los grandes problemas nacionales*, Andrés Molina Enríquez se valió de concepciones positivistas y darwinistas para construir un esquema evolutivo de las sociedades que entonces (1909) ocupaban el territorio mexicano. Dichas sociedades o grupos los definió asociando características de adscripción étnica con otras de acción social. En este esquema, el concepto de *raza* adquiere una importancia fundamental, ya que al origen étnico le asignaba, de manera muy determinista, no sólo rasgos físicos sino también propiedades morales, de temperamento y de acción social.

Este razonamiento, inserto en un esbozo historicista de la construcción de la sociedad nacional, le hacía identificar desde las primeras páginas al grupo mestizo con el progreso, la nacionalidad, las clases medias, la pequeña propiedad, la industria y la ideología liberal. Indígenas y criollos viejos representaban, en este esquema, la herencia colonial, el atraso, formas ineficientes de propiedad y explotación de la tierra como la comunidad y el latifundio; cualidades negativas como la ignorancia y el servilismo, en el primer caso, y el señorío y el autoritarismo, en el segundo; la ideología conservadora y el catolicismo. Los criollos nuevos, resultado de la escasa inmigración europea, representaban obviamente a Europa —en particular los asociaba con Francia— y en esta imagen aportaban la cultura, el dinero y, fundamentalmente, se constituían en el aliado indispensable para la toma definitiva del poder por el grupo mestizo, a fin de lograr el afianzamiento del liberalismo y el anticlericalismo y el reconocimiento exterior del nuevo México mestizo (Molina Enríquez, 1997a: primera parte, cap. 3 y pp. 130-131).

Este determinismo es evidente también en la definición de las regiones geográficas, centrándose su estudio en la por él denominada "zona fundamental de los cereales": la mesa central de la altiplanicie interior, la mayor productora de maíz, trigo y frijol y, por tanto, la de mayor densidad de población, la abastecedora de los principales insumos alimenticios a toda la República. Molina

Enríquez resumió la historia de México, desde la prehistoria hasta la consolidación del Estado nacional, como la de "la lucha por el dominio" de dicha zona (Molina Enríquez, 1997a: 74-78). Por ello, en esta área ubicaba a los pueblos más avanzados del grupo indígena, aquéllos que podrían transitar con mayor facilidad hacia la propiedad individual.

Es que, lo digo desde ahora, para él el más grande de los "problemas nacionales" —aquéllos que estorbaban el progreso nacional y que, gestados durante la época colonial, no habían sido aún resueltos— era el de la propiedad de la tierra. Tan era así, que fue precisamente la particular relación de un grupo con el territorio que ocupaba, es decir, su noción de dominio territorial, el elemento exclusivo que consideró para clasificar los estadios evolutivos en que se encontraban los distintos grupos o sociedades. Para Molina Enríquez, el concepto de propiedad es elaborado por cada sociedad en su proceso evolutivo. La noción de derechos de propiedad individual aparece en los estadios más avanzados de una sociedad, siempre vinculados al dominio de la escritura, puesto que esos derechos implican alguna forma de titulación.

Dicho proceso evolutivo lo definía como una sucesión de cinco estadios: el primero, el de las sociedades nómadas carentes de cualquier idea de derecho territorial; en el segundo ubicaba a aquellas sociedades que ya contaban al menos con la noción de ocupación de un territorio; en el tercero a aquéllas

con el concepto de posesión comunal, con o sin posesión individual; en el cuarto a las que tenían noción de propiedad, fuera comunal o individual; y en el estadio superior a las sociedades de crédito territorial o de titulación fiduciaria, las cuales habían elaborado derechos de propiedad desligados de la posesión. Para llegar a este quinto estadio, consideraba necesario contar con algún sistema de titulación escrita, el cual, estimaba, no había existido antes de la Conquista española. De este modo, en los cuatro primeros estadios situaba a los distintos grupos indígenas del territorio nacional, mientras que en el cuarto colocaba también a las rancherías de mestizos (Molina Enríquez, 1997a: 83-93).

La consecuencia más importante que derivaba de considerar cada estadio como escala ineludible en el proceso de desarrollo histórico de una sociedad era su convicción de que el Estado podía coadyuvar acelerando dicho proceso evolutivo, pero que no tendría éxito una política que pretendiera hacer saltar etapas de manera forzada. De allí su crítica rotunda a los procedimientos de división de las tierras en común de los pueblos indígenas, que determinaron las leyes de desamortización y de nacionalización. Para Molina Enríquez, de nada servía entregar a una persona algo que no estaba preparada para utilizar, además de que la división le imponía cargas que no entendía y le resultaban gravosas. Por ello, muchos acabaron vendiendo, por precios irrisorios, los terrenos que les fueron repartidos. Primero había

que establecer acciones que fortalecieran y aceleraran el proceso de tránsito de un estadio cultural a otro y, una vez que los campesinos estuvieran en situación de entender y hacer suya la noción de propiedad individual, deslindar y titular las tierras correspondientes (Molina Enríquez, 1997a: 125-127).

En su esquema evolucionista otorgaba un lugar destacado a la desigual capacidad de los individuos en el interior del grupo, donde la "selección" de "los más aptos" llevaba a fortunas desiguales y a una dispar posesión de terrenos. Esa es otra de sus fuertes críticas al proceso desamortizador, que por ignorancia y facilismo consideró a todos los individuos con iguales capacidades y derechos, repartiendo las tierras en parcelas de idénticas dimensiones, como si todos los habitantes del pueblo tuvieran las mismas capacidades y disposiciones. Para Molina Enríquez, la desamortización debía ser un proceso de varios años, en los cuales se permitiera a cada comunero apropiarse de las fracciones que le convinieran, según su ocupación —agrícola, ganadera, forestal, etcétera— y su productividad, con la única condición de mantenerlas en actividad, y al cabo de varios años titular las posesiones que su ocupante hubiera podido mantener en producción (Molina Enríquez, 1997a: 126-127, 191 y 193-194).

Finalmente, aunque de una importancia primordial para este autor, las leyes de desamortización y de nacionalización no corrigieron las deficien-

tes titulaciones de los diversos tipos de propiedad existentes sino que, por el contrario, acrecentaron dicho desorden jurídico al convertirse, de hecho, en generadores de nuevas fuentes de derecho territorial (Molina Enríquez, 1997a: 124, 128-129 y 200 y ss.). La correcta titulación notarial de la propiedad individual, junto con el acceso al crédito y a la irrigación, eran para Molina Enríquez las condiciones indispensables para la explotación agrícola adecuada. Ésta, a su vez, generaría una amplia clase media, próspera, moderna y liberal, comprometida con el fortalecimiento de la nueva nación.

Aquí, Molina Enríquez definió a la propiedad comunal como la de explotación colectiva (en ella "la comunidad está en el uso y goce de la tierra"), por ello es que también encontró terrenos

de propiedad comunal en algunas rancherías; no así entre los bienes del clero, donde la comunidad estaría sólo en la persona del propietario (Molina Enríquez, 1997a: 98 y 109). Como otros pensadores mexicanos de su tiempo, inspirados a su vez en las doctrinas europeas, Molina Enríquez consideraba que la propiedad ideal era la individual pequeña y mediana. Se oponía en principio a la propiedad comunal, pero reivindicaba su persistencia transitoria para no perjudicar a los indígenas, hasta que alcanzaran las condiciones evolutivas necesarias para ser propietarios individuales. Reconocía que, por una parte, los terrenos comunales brindaban a todos los miembros recursos naturales esenciales para sus actividades cotidianas y productivas, los cuales podían obtener con poco trabajo:

El problema de la tierra y la propiedad comunal indígena en Andrés Molina...

La comunidad tenía para los indígenas notorias ventajas (...) Rendían esos terrenos [comunes] muchos aprovechamientos de que los indígenas podían gozar sin gran trabajo, sin capital, y lo que es más importante, sin menoscabo alguno apreciable de dichos terrenos: (...) los de los montes, como la madera que tomaban para vender, en leña, en vigas, en morillos, en carbón, y para alumbrarse, para calentar sus hogares y para caldear sus hornos de teja, de ladrillo y de alfarería; los de las llanuras, como pasto (...); los de las aguas, como la caza de patos y de otras aves, la pesca (...); y otros muchos como los del barro, el tequesquite, la cal, etcétera (Molina Enríquez, 1997a: 126).

Pero, por otra parte, veía en el sistema de posesión comunal grandes beneficios para individuos, como los indígenas, situados en un nivel evolutivo inferior al de los mestizos y criollos que sí contaban con la noción de propiedad privada :

Además la comunidad ofrecía a los indígenas la ventaja de la posesión de la tierra, y la de no perder esa posesión en las bajas de su miserable fortuna: hoy, si alguno tenía recursos, tomaba un solar sin requisitos de titulación, sin pago de alcabala, (...) lo sembraba de maíz o de cebada y aprovechaba la cosecha: si esa cosecha se perdía mañana, abandonaba el solar y se dedicaba de otra cosa; pero si después volvía a tener recursos, volvía a encontrar desde luego otro solar en igualdad de circunstancias para reco-

menzar el trabajo y hacerse labrador. Dentro de la comunidad, como era consiguiente, se respetaba el derecho del ocupante, y poco a poco se iba formando en ella una especie de propiedad individual que se transmitía de padres a hijos. No ha acertado México independiente, con un medio más eficaz de ayudar a la raza indígena, que el de la comunidad (Molina Enríquez, 1997a: 126, cursivas mías).

Las teorías evolucionistas, tan en boga entonces, tenían de racismo su argumentación,⁷ pero las conclusiones de su razonamiento le conducían a reprobar las políticas sobre terrenos comunales seguidas por los gobiernos liberales del siglo *xx*, acusándolos de haber despojado a los indígenas de sus terrenos. Condenándolos de antemano por su adscripción étnica, en la práctica sus ideas le llevaban a proponer medidas mucho más sensibles y enteradas de las condiciones de vida y de producción de los pueblos indígenas. Molina Enríquez no dejaba de reconocer los méritos de los indígenas como productores de cereales, como trabajadores del campo y como milicianos. No censuraba la forma de propiedad y de producción comunal por sí misma, sino en relación con otras formas que él consideraba más avanzadas y por tanto propias del proyecto modernizador de país que perseguía.

En cambio, rechazaba de plano el latifundio, al que consideraba propiedad amortizada en las mismas condiciones que las propiedades eclesiásticas, y que por tanto debía ser objeto de las leyes

sobre la materia. Consideraba que el latifundio sólo servía para mantener el prestigio y la renta de una clase social retardataria del progreso nacional, que acumulaba y mantenía grandes haciendas persiguiendo objetivos no económicos, retirando de esa manera las mejores tierras de la producción de los cereales. Con su comportamiento perjudicaba a los verdaderos productores: los mestizos e indígenas que detentaban la pequeña propiedad creada por las leyes de desamortización y la propiedad comunal que subsistía en los pueblos y rancherías no desamortizados, quienes se veían cercados y muchas veces despojados por las haciendas vecinas, las que además de tierras les disputaban recursos imprescindibles como aguas, montes y pastos (Molina Enríquez, 1997a: 152, 158, 163-167, 174-175).

Por último, así como la realidad mexicana y latinoamericana en general obligó a Molina Enríquez y a muchos de sus contemporáneos a matizar los fuertes postulados racistas de los autores que nutrían su argumentación, esa misma realidad les llevó también a repensar el papel del Estado, separándose del *laissez-faire* de moda en los círculos políticos y académicos europeos para demandar la intervención del Estado nacional en la corrección de la "defectuosa" realidad social y económica heredada de la Colonia. La acción del Estado en determinadas áreas, a través de políticas correctamente diseñadas —como las que sugiere Molina Enríquez en su libro—, era vista como indis-

pensable para lograr el cambio social y transformar a México en una nación moderna.

En el ámbito de la propiedad, las soluciones propuestas por él van decididamente en ese sentido:

En nuestro país, toda restricción de la propiedad privada que ayude a la formación, a la constitución y a la consolidación de nuestra nacionalidad, en tanto no ahogue la propiedad privada, será constitucional y por lo mismo legítima (Molina Enríquez, 1997a: 180).

La intervención estatal para corregir los males que acarrea la gran propiedad se concretaría por dos medios: 1) en las transmisiones de dominio por herencia, el Estado debía imponer la división forzosa de la propiedad, asegurándola mediante gravámenes muy altos; 2) el Estado debía crear instituciones de crédito para la adquisición y parcelación de haciendas que se venderían a mestizos con facilidades y largos plazos (Molina Enríquez, 1997a: 182-185). Respecto a la transformación de la propiedad comunal en individual, ya me he referido a ello al mencionar sus críticas a las leyes expedidas hasta ese momento por los gobiernos federales.

En resumen, quisiera señalar, en primer lugar, que es clara la adopción de las teorías positivistas y darwinistas por el autor de este libro. Esto es evidente en la construcción de una visión historicista de la sociedad mexicana que utiliza conceptos como raza, especie,

evolución y selección de los más aptos, así como en la descripción de los grupos étnicos que define atribuyéndoles peculiaridades físicas, morales, de temperamento y de acción social de una manera claramente determinista. Por otra parte, las escasas posibilidades de desarrollo que los teóricos europeos otorgaban a los nacientes países latinoamericanos obligaron a los intelectuales de nuestra región a adecuar dichas teorías a esta realidad. Así, Molina Enríquez cita a numerosos autores mexicanos en la caracterización del periodo colonial como el germen de todos los males y obstáculos al desarrollo, en su defensa de los méritos del sistema de propiedad y producción indígenas, así como en la crítica al latifundismo y, *sobretudo*, en su postulación del grupo mestizo como el natural fundamento de la nacionalidad mexicana y el obvio dirigente de la marcha del país hacia el progreso.

En segundo lugar, y refiriéndome ya al tema particular de este estudio, el autor definió los derechos de propiedad como un concepto evolutivo que cada sociedad iba construyendo a lo largo de su historia, en la medida que hacía más compleja su relación de dominio sobre el territorio que ocupaba. De esta manera, clasificó los diferentes grupos que vivían en el territorio mexicano según su grado de desarrollo, es decir, el tipo de noción de propiedad o dominio de la tierra que habían alcanzado. El grado superior era para él la propiedad individual titulada, estadio en el que sólo se encontraban los mestizos y criollos,

mientras que a los indígenas los ubicaba en los diferentes estadios inferiores. Cuando todos los grupos que componían la población nacional —en especial, los que habitaban en la “zona fundamental de los cereales”— alcanzaran el estadio superior, el progreso social y económico sería una realidad. Pero este estadio superior lo encontraba dividido, a principios del siglo xx, en propiedad grande y muy pequeña. A ambas, aunque por distintas razones, las consideraba incapaces de lograr el máximo de productividad y de bienestar económico para la mayor cantidad de población posible. La propiedad ideal debía ser, además de individual y correctamente titulada, de tamaño pequeño o mediano.

Para alcanzar este modelo, apelaba —alejándose nuevamente de las teorías en boga, en este caso el *laissez faire*, en atención a la realidad nacional— a la acción decidida del Estado con miras a corregir la situación actual de la propiedad. Las políticas de gobierno debían dirigirse a dividir la gran propiedad (no sólo la eclesiástica), a corregir las deficiencias en la división y titulación de la propiedad comunal instauradas por las leyes de desamortización y nacionalización, a subsanar el desorden jurídico —o la multiplicidad de ordenamientos— existente en la titulación de la propiedad y a garantizar el acceso al crédito y a la irrigación por parte de los pequeños y medianos propietarios.

En relación con la propiedad indígena, Molina Enríquez la clasificaba en diferentes estadios evolutivos, conforme

a las diversas nociones que, sobre la misma, poseían los grupos que ocupaban el territorio nacional. Así, ponderaba que sólo las sociedades de la “zona fundamental de los cereales” habían alcanzado el concepto de propiedad, mientras que las demás únicamente contaban, en el mejor de los casos, con nociones de posesión o de ocupación del territorio. De todos modos, cuando existía la noción de propiedad, ésta se refería a propiedad comunal —a veces titulada, si bien deficientemente: con un título primordial o merced real, pero sin registros notariales de operaciones sucesivas— combinada con posesión individual, pero sin haber llegado aún al estadio de propiedad individual.

El autor consideraba que el Estado debía poner en práctica políticas que facilitarían, acelerándolo, el tránsito que cada grupo indígena debía realizar por los estadios que le faltaren para alcanzar el superior. Sin embargo, estaba convencido de que la propiedad comunal entrañaba enormes ventajas para las sociedades que se encontraban en ese estadio evolutivo. Por esta razón, criticó a los legisladores y promotores de la desamortización y la nacionalización de las tierras de los pueblos indígenas, quienes artificial y drásticamente eliminaron dicho sistema de propiedad, considerando que la división de las comunidades en parcelas ínfimas bastaba para conseguir los mismos fines que compartían con Molina Enríquez. Por el contrario, él acusó a las leyes de Reforma de haber servido de “instrumento de despojo” contra los pueblos, de haber pro-

vocado “profundas perturbaciones” y “desastrosas consecuencias” para ellos (Molina Enríquez, 1997a: 114, 118 y 125). No difería entonces en la necesidad de eliminar los sistemas comunales para alcanzar un sistema de propiedad moderno, sino en los medios y los tiempos en que ese proceso debía realizarse.

2.2. *Esbozo de la historia... de la revolución agraria*

Si su libro anterior fue una propuesta al gobierno porfirista para que solucionara el problema de la tierra, dos años después, al iniciarse la Revolución, Molina Enríquez desarrollaría un proceso de radicalización de sus ideas, postulando nuevas medidas agrarias, aunque sin cambiar sus puntos de vista fundamentales recién reseñados. Luego de dos décadas y media, *Esbozo...* se constituyó en su balance de la política agraria revolucionaria, pero también de su propia actuación en ese campo. En este sentido, en 1936 veía inconclusa la Revolución, como

...uno de tantos episodios (el más profundo y trascendente) de las luchas agrarias comenzadas desde la Independencia, para destruir los latifundios que son las raíces madres de la organización social por castas que subsiste todavía (Molina Enríquez, 1985: 504).

Organizó su obra en cinco libros dedicados a los siguientes temas: los aspectos indios, criollos y mestizos de la

historia de México (cada uno objeto, respectivamente, del primer, segundo y tercer tomo), *Porfiriato* (volumen cuatro) y *Revolución* (volumen cinco). Como vemos, nuevamente realizó un análisis histórico —con fuerte énfasis en la variable raza— aunque sólo para tener los elementos suficientes para alcanzar el conocimiento de la sociedad presente, que lograría a través de la etnología. Consideraba entonces a la historia sólo como ciencia auxiliar de ésta, encargada de “los documentos escritos, [que] fundan el criterio positivo de la certidumbre” (Molina Enríquez, 1985: 402-403), pero por sí sola insuficiente —aun la historia marxista— de allegar una comprensión integral de una sociedad determinada en un periodo limitado de tiempo. Por esa razón, en el prólogo al libro quinto de esta obra, corrigió su intención inicial al declarar que lo que estaba tratando de construir era un “esbozo etnológico de los primeros diez años de la Revolución Agraria”, pero que utilizó deliberadamente el término “histórico” en el título para hacerlo más accesible al público (Molina Enríquez, 1985: 401-404). No sabemos si ése sería ya su propósito en 1932, o si le resultó anticuado en 1936 y por ello rectificó entonces su metodología.

Seguía siendo manifiestamente positivista, y todavía en el prólogo al quinto tomo reconoció el valor de la obra de Augusto Comte. Pero en *Esbozo...*, escrito un cuarto de siglo después de *Los grandes problemas...*, ya consideraba obsoletas las teorías evolucionistas.

En el estado actual de las ciencias démicas, es fácil de comprender que no existe la línea invariable de la trayectoria obligada que se creía para todos los pueblos, como no hay tampoco al fin de esa línea, el punto de llegada de ella, que se llama *civilización*. No es por lo mismo exacta la apreciación que antes se había deducido del principio de la evolución, acerca de que las diferencias que presentan los pueblos dependan de su adelanto o de su atraso en el curso de la trayectoria común. Cada grupo humano, de vida bien diferenciada, toma y sigue su trayectoria propia, en la dirección y con la velocidad resultantes de sus actividades internas y de las fuerzas exteriores que con ellas se conjugan (Molina Enríquez, 1985: 68-69, cursivas del autor).

En vez del esquema evolucionista que ahora encontraba superado —pero que, contrario a lo afirmado por Brading, sí utilizó Molina Enríquez en *Los grandes problemas...* como ampliamente expusimos en el apartado anterior—, en esta obra apeló a una contraposición entre dos tipos de sociedades que definió como oriental y occidental, refiriéndose a Asia y a Europa como arquetipos de ambas. Adhiriendo a las teorías del poblamiento americano entonces en boga, adscribía a la población amerindia un origen asiático, de modo que le era posible definir a las sociedades americanas como un tipo intermedio entre ambos arquetipos, describiendo las particularidades de uno y otro que él encontraba en Améri-

ca, para reafirmar así el carácter mestizo de la sociedad mexicana (Brading, 1988: 179-180).

Sin embargo, también criticó el determinismo racista que en 1909 le había hecho, por un lado, asignar férreamente ciertos rasgos físicos, morales y de temperamento a cada grupo étnico de la población nacional y, por el otro, postular una esperanza no suficientemente fundada en el papel de los mestizos para el futuro de la nación mexicana. Esto último se derivaba de su adhesión tanto al evolucionismo como al determinismo positivistas, teorías que le permitieron formular leyes generales y predecir acontecimientos futuros

Así pensábamos al anunciarse la llegada de la Revolución: pero no habíamos contado con el hecho real y positivo, de que el elemento mestizo, por diversas circunstancias, y muy especialmente por la acción de los factores externos, no pudiera romper la formidable articulación de las dos castas, que prolongará... no sabemos hasta cuándo, la organización colonial (Molina Enríquez, 1985: 99, cursivas del autor).

Subrayo esto pues si bien su cambio de posición teórica tuvo que ver sin duda con el natural paso del tiempo, así como con su experiencia laboral en el Museo Nacional —en el libro primero cita abundantemente los descubrimientos arqueológicos recientes así como las investigaciones en curso de antropólogos y etnógrafos del Museo—, tendría

un enorme peso en su intervención política en el reformismo agrario.

En el esbozo histórico desarrollado en los cuatro primeros tomos reiteraba los juicios acerca de la propiedad de la tierra y de las leyes emitidas sobre ese tema, que elaborara en su libro anterior: por ejemplo, respecto a que las culturas indígenas no habían conocido los conceptos de derecho y de propiedad, y a que, como tampoco tenían escritura, se vieron imposibilitadas de comprender el sistema occidental de titulación de la propiedad; también reiteró las ventajas de reconocer al menos transitoriamente, el régimen comunal para los pueblos de indios, idea que retomó la primera Comisión Nacional Agraria (Molina Enríquez, 1985: 460-461). Otro caso es su valoración (errónea) de que la Ley de Desamortización de junio de 1856 no pretendió afectar otras propiedades que las eclesiásticas, de modo que el efecto, desastroso en su opinión, que resultó sobre las propiedades de los pueblos indígenas fue una interpretación posterior y no la voluntad de los hombres de la Reforma (Fraser, 1972).⁸

Pero del *Esbozo...* me interesa particularmente analizar el libro v: "El principio de la verdadera Revolución. Hechos que trataron de formular y de reducir a reformas concretas y positivas, los ideales revolucionarios de renovación social". Y, dentro del impresionante acopio de información sobre las circunstancias políticas internas y externas del periodo, me centraré en su análisis del proyecto ejidal de Luis Cabrera durante la

Presidencia de Madero y del artículo 27 de la Constitución de 1917.

Respecto al primero, Molina Enríquez concordaba con lo declarado por Cabrera —sugiriendo que este último retomaba las ideas expuestas en *Los grandes problemas nacionales*—, en cuanto defendía la propiedad comunal ejidal inalienable:

...mientras no sea posible crear un sistema de explotación agrícola en pequeño, que sustituya a las grandes explotaciones de los latifundios (...) como medio de complementar el salario del jornalero.⁹

Esta política era sumamente innovadora respecto a la tradición liberal que, gobierno tras gobierno, legislaba sobre la desamortización de las tierras comunales. La reforma constitucional que propuso Cabrera consistía en devolver la personalidad jurídica a las instituciones municipales para poder adquirir, poseer y administrar bienes raíces. Se expropiarían tierras para reconstituir los ejidos, poniendo la propiedad en manos de la federación y dejando el usufructo a los pueblos. El Congreso no hizo ley el proyecto, pero éste fue antecedente del decreto del 6 de enero de 1915 y del artículo 27 constitucional, en cuya redacción participó Andrés Molina Enríquez. El autor consideraba esta reforma como "revolucionaria" y "trascendente" (Molina Enríquez, 1985: 462-463), pero también parcial e incompleta por cuanto no iba a afectar a los latifundios:

...el Lic. Luis Cabrera [se apartó] de la disolución de los latifundios por fraccionamiento en una copiosa pequeña propiedad, como lo aconsejábamos nosotros, para concentrarse en el interés inmediato de los pueblos, dando origen a la futura legislación sobre los ejidos (Molina Enríquez, 1985: 450).

...el problema agrario, por lo mismo, iba a dejar en pie las haciendas, y a reducirse como en la Época Colonial, a la restitución y a la dotación de ejidos a los pueblos (Molina Enríquez, 1985: 484).

Al referirse a su participación en el Constituyente de Querétaro, volvió a hacer hincapié en este punto, insistiendo sobre el carácter limitado y parcial de lo que él llamaba la "solución ejidal", como aparecía en el proyecto del artículo 27 redactado por la Presidencia, mientras que él habría indicado al ministro de Fomento cómo resolver el problema agrario "de manera integral" (Molina Enríquez, 1985: 492, cursivas del autor).

Así, el proyecto que presentó Molina Enríquez,

...afirmaba de plano, como derechos territoriales legítimos, todos los adquiridos por título, por posesión y hasta por simple ocupación de recorrimiento, para sancionar todos los derechos positivos adquiridos hasta ahora, fueran cuales fuesen la causa y el título de la adquisición: renunciaba la Nación respecto de todas las tierras y aguas adquiridas por particu-

lares, el *derecho de reversión* que tenía por herencia jurídica de los Reyes Españoles y por razón de su propia Soberanía; pero ejercía ese *derecho de reversión* sobre todas las propiedades tenidas como derecho privado cuando causaban perjuicio social, como los latifundios, que de una plumada quedaban nacionalizados y vueltos al Estado, como fuente de donde salían y a donde debían volver, en su caso, todos los derechos territoriales. Los Diputados, en su gran mayoría, no pudieron comprender a fondo las ventajas de tal sistema... (Molina Enriquez, 1985: 494-495, cursivas del autor).

El artículo fue redactado de otra forma, pero me interesa señalar cómo Molina Enriquez insistió en la idea de que la reforma agraria debía pasar ineludiblemente por la disolución de los latifundios, que tan importante como la tierra misma eran los derechos sobre aguas, pastos y otros recursos, y que al reconocer derechos de propiedad amplios —no solamente títulos— estaba reconociendo los derechos de comunidades y pueblos.

Al explayarse sobre el espíritu del artículo 27, el autor confesaba que:

...comprendíamos bien la fuerza de las masas que nosotros mismos habíamos arrojado sobre las grandes haciendas de nuestro país; pero teníamos a la vista el fracaso de todas nuestras revoluciones agrarias de un siglo entero (...) y comprendíamos que algo más que la conquista material del poder, por parte de

dichas masas, había que hacer desde luego para que no perdieran su derecho más tarde (...) a todo trance había que romper el sistema de la propiedad particular privada... (Molina Enriquez, 1985: 497).

Para lograrlo, nuevamente apelaba, como única solución, al poder necesario del Estado para sobreponerse a los intereses particulares y romper la inviolabilidad de la propiedad privada que impedía disolver los latifundios, de manera que

...pudieran estar los Poderes Públicos representantes de nuestra Soberanía, en condiciones de regular, de limitar y aun de agotar y de destruir, los derechos de la propiedad privada, que quisieran por perversidad o por egoísmo, superponer dichos derechos a los intereses colectivos de la comunidad (Molina Enriquez, 1985: 498).

El objetivo era crear una estructura mayoritaria de pequeños propietarios para: 1) aumentar la producción agrícola hasta alcanzar el abastecimiento nacional, 2) abaratar esa producción lo más posible, 3) que la producción se hiciera en pequeñas parcelas para distribuir los beneficios entre el mayor número posible de familias y 4) que dicha producción respetara la diversidad étnica y cultural de los grupos sociales, a fin de impulsar el crecimiento y desarrollo de la población en su conjunto, "ya entonces convertida en una verdadera nacionalidad" (Molina Enriquez, 1985: 499).

En este sentido, se entiende que considerara a Francisco Villa "el hombre más grande de la revolución" (Molina Enríquez, 1985: 477), quien representaba a los mestizos y cuyo proyecto era subdividir las haciendas en pequeñas propiedades y que colocara en un segundo lugar a Emiliano Zapata, quien defendía al proyecto ejidal, a los indios y al atraso. Por esta razón, Zapata recibió de Molina Enríquez las mismas críticas que Cabrera, a quien consideraba equivocado defensor del Plan de Ayala al pretender generalizar a todo el país las particulares condiciones del estado de Morelos. Quiero destacar este punto porque al respecto estimo inexacta la apreciación de David Brading, cuando afirmó que Molina Enríquez defendía ardorosamente el Plan de Ayala y la solución ejidal.¹⁰

Por el contrario, Molina Enríquez resaltaba, en principio, la victoria conseguida al imponer constitucionalmente el derecho preeminente del Estado sobre los particulares en materia de tierras, aguas y elementos del subsuelo. Pero, en segundo lugar, insistía en el modelo ideal de la pequeña y mediana propiedad, muy vinculado al proyecto de nación moderna y mestiza. Si rescataba, entre los demás apartados del artículo 27,

...el que devolvió a todas las agrupaciones de población que de hecho o por derecho guardan el estado *comunal*, la capacidad legal para tener tierras y aguas: el que declaró la nulidad de todas

las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones que hubiesen privado a los pueblos de sus tierras y aguas, mandando restituírselas o dotarlos con tierras y aguas nuevas, de modo que siempre tuvieran las que pudieran necesitar (Molina Enríquez, 1985: 502),

era porque, como en *Los grandes problemas...*, aceptaba este principio pero de ninguna manera lo consideraba un avance en el desarrollo de la sociedad mexicana. Por el contrario, luego de reconocer que los grupos indígenas e "indio-mestizos" se inclinaban por "idiosincracia" al sistema de propiedad comunal, concluía que el Congreso Constituyente de Querétaro debía seguir siendo individualista y liberal y no apartarse de la cultura occidental, a la que, más allá de sus orígenes, debía pertenecer la nación mexicana (Molina Enríquez, 1985: 497).

El cambio en su postura radica en que en el libro publicado en 1909 consentía en la permanencia de la propiedad comunal como un estadio en el camino evolutivo que inexorablemente debían recorrer los pueblos indígenas hasta llegar al estadio más avanzado. Es decir, la explicaba de acuerdo a su adopción de las teorías darwinistas y evolucionistas. En 1936 ya no comulgaba con éstas, pero sin embargo apoyaba el programa de restitución ejidal diseñado por el gobierno, no ya desde un punto de vista teórico sino meramente instrumental: lo aceptaba como la solución al problema de la tierra posible de realizar en ese momento político; no lo de-

seable, que para él seguía siendo la disolución de los latifundios y de las comunidades en aras de constituir un sistema de multitud de pequeñas y medianas propiedades.

COMENTARIOS FINALES

En suma, concluyo que toda la obra de Molina Enriquez es de carácter positivista, aun después de veinticinco años del estallido de la Revolución. Como se ha señalado, su concepción organicista y evolucionista de la sociedad, evidente en su libro de 1909, está tomada primordialmente de la propuesta de Herbert Spencer, si bien, como muchos otros positivistas mexicanos, no siguió hasta sus últimas consecuencias las teorías racistas —ante la necesidad de defender y postular un México mestizo— ni tampoco la defensa a ultranza del individualismo y el *laissez faire*; por el contrario, hizo continuos llamados a la intervención estatal para resolver los “grandes problemas nacionales”. Este último elemento, más acorde con la realidad nacional, ha llevado a Charles Hale a considerar el peso cualitativo de los postulados de Auguste Comte en el particular positivismo mexicano, en cuanto permitía adaptar las teorías británicas —spencerianas y darwinistas— a la solución de las cuestiones que planteaba una sociedad americana meros desarrollada, fuertemente indígena y mestiza.

Comparando los dos libros analizados en este artículo, es de notar ciertos cambios en las ideas de Andrés Molina

Enriquez. Algunos de ellos fueron motivados por la evolución teórica en las ciencias sociales. Así, hemos visto que, si bien en los años de la década de 1930, cuando escribió su última gran obra, seguía siendo positivista, ya no comulgaba con la concepción evolucionista de la sociedad. Esto al punto de renegar, al publicar el último volumen en 1936, de la metodología “histórica” evidente en el título que le había puesto a su obra cuatro años antes. En 1936 consideraba que la etnología proveía herramientas más científicas para el análisis social.

Otros cambios fueron impulsados por su mayor participación política. En esta actividad pasó de observador crítico a opositor —a lo largo del Porfiriato— y finalmente a la colaboración, desde la Comisión Nacional Agraria, en el diseño de políticas de los gobiernos revolucionarios. En este sentido, se puede afirmar que, tal vez por su compromiso con estos últimos, se hace más fuerte su apelación a la intervención estatal para garantizar los intereses comunes por sobre los individuales, al grado de definir el sistema de propiedad establecido por el artículo 27 de colectivista, estableciendo categóricamente el origen social de la propiedad y el derecho preeminente de la nación sobre su territorio, por sobre el derecho de los particulares.

En cuanto al problema específico de la propiedad comunal indígena, hemos visto que siempre la juzgó como un tipo de tenencia retrógrado, en cuanto colectivo, ineficiente, demasiado pequeño y sin titulación escrita, que no incentivaba una mayor producción. El progreso

del país se daría, para el autor, con la disolución de las haciendas y, al mismo tiempo, con la ruptura de las comunidades, la individualización de la propiedad de la tierra y el mestizaje. De este modo se transformaría la estructura colonial de grandes haciendas criollas, pueblos indígenas y parcelas individuales demasiado pequeñas y sin acceso al agua y al crédito en una estructura moderna de pequeñas y medianas propiedades, mayoritariamente en manos de mestizos, con apoyo crediticio estatal, titulación legal y acceso a los recursos.

Sin embargo, si en *Los grandes problemas...* aprobaba la tenencia comunal tan sólo como una realidad presente y estadio obligado para que los indígenas en etapas inferiores transitaran hacia la concepción de tenencia individual, en *Esbozo...* observamos un cambio notable, pues entonces la acepta ya como política estatal válida, asegurada por la Constitución y, por tanto, prácticamente inmodificable. Considero que esto tiene que ver, por un lado, con su participación en el gobierno y, específicamente, en la comisión que redactó el artículo 27; pero, por el otro, con un menor optimismo en cuanto a que incluso los gobiernos revolucionarios fueran a aplicar con rigor la confiscación y división de haciendas.

- ³ Lo afirma el propio Molina Enríquez (1985: 445), citando a un académico de la Universidad de Berkeley que había ponderado su libro, el de Alexander von Humboldt y el de Fanny Calderón de la Barca.
- ⁴ Anita Brenner, *The wind that swept Mexico* (cit. en Córdova, 1997: 24).
- ⁵ Lo dijo su discípulo y amigo Luis Cabrera (cit. en Hamon y Niblo, 1975: 69).
- ⁶ Menegus Bornemann, 1980: 64-66; Guerra, 1995: tomo II, anexo v: 473-496; Meyer, 1986 y Schenk, 1991. Este tema es desarrollado en profundidad en el capítulo cuatro de mi tesis doctoral, investigación en curso en El Colegio de México.
- ⁷ "Hay que perder la ilusión criolla, de la omnipotencia de la educación o instrucción pública. Los indígenas están en su estado actual, no por ignorancia sino por atraso evolutivo" (Molina Enríquez, 1997a: 192).
- ⁸ Este tema se encuentra desarrollado en mi ponencia "La historiografía sobre la desamortización comunal en el centro de México. Balance, revisiones y nuevas líneas de investigación", Primer Congreso Nacional de Historia Económica, México, 24-26 de octubre de 2001.
- ⁹ Discurso del Lic. Luis Cabrera en la Cámara de Diputados, 3/12/1912, cit. en Molina Enríquez, 1985: 461-462.
- ¹⁰ "Es significativo que, a pesar de haber elogiado antes el sistema de tenencia comunal para los pueblos indígenas, sólo cuando los zapatistas publicaron su Plan de Ayala abrazó activamente la causa de la reconstitución de los ejidos, avance significativo en política agraria que contó con el apoyo público de Luis Cabrera en el Congreso" (Brading: 1988, 177).

NOTAS

- ¹ *Diccionario Porrúa...*, 1995: tomo III; Reyes, 1981.
- ² Ver el artículo de Rocío Castañeda en este mismo volumen.

BIBLIOGRAFÍA

- Brading, David
1988 "Darwinismo social e idealismo romántico. Andrés Molina Enríquez y José Vasconcelos en la Re-

- volución Mexicana", en *Mito y profecía en la historia de México*, Vuelta, México.
- Córdova, Arnaldo
 1997 "El pensamiento social y político de Andrés Molina Enríquez", en Andrés Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales*, Era, México, octava reimpresión, pp. 11-68.
- Diccionario Porrúa
 1995 *Diccionario Porrúa. Historia, biografía y geografía de México*, Porrúa, México.
- Fraser, Donald J.
 1972 "La política de desamortización en las comunidades indígenas, 1856-1872", en *Historia Mexicana*, vol. xxi, núm. 4, pp. 615-652.
- González Navarro, Moisés
 1985 *Sociología e historia en México*, Colmex, México.
- Guerra, François Xavier
 1995 *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, FCE, México, 2 t.
- Hale, Charles
 1991 *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX*, Vuelta, México.
- Hamon, J. y S. Niblo
 1975 *Precursores de la reforma agraria en México*, SepSetentas, México.
- Matute, Álvaro
 1991 "Notas sobre la historiografía positivista mexicana", en *Secuencia*, núm. 21, pp. 49-64.
- Menegus Bornemann, Margarita
 1980 "Ocoyoacac, una comunidad agraria en el siglo XIX", en *Historia Mexicana*, vol. xxx, núm. 1, pp. 33-78.
- Meyer, Jean
 1986 "Haciendas y ranchos, peones y campesinos en el porfiriato. Algunos falacias estadísticas", en *Historia Mexicana*, vol. xxxv, núm. 3, pp. 477-510.
- Molina Enríquez, Álvaro
 1969 *Antología de Andrés Molina Enríquez*, Oasis, México.
- Molina Enríquez, Andrés
 1985 *Esbozo de la historia de los primeros diez años de la revolución agraria de México (de 1910 a 1920)*, CFE-INEHRM, México.
- 1997a *Los grandes problemas nacionales*, Era, México, octava reimpresión.
- 1997b "Las derrotas de Degollado", en Andrés Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales*, Era, México, octava reimpresión, pp. 454-464 [1911].
- Orozco, Wistano Luis
 1995 *Legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos*, 2 vol., El Tiempo, México.
- Payno, Manuel
 1981 *Tratado de la propiedad*, SRA-CEHAM, México.
- Ramírez, Ignacio
 1984 *Obras completas. Escritos periodísticos*, Centro de Investigaciones Científicas "Jorge Tamayo", México.
- Reyes, María del Carmen
 1981 "Detalles de la vida y obra de Andrés Molina Enríquez", en *Boletín del Archivo General del Estado de México*, núm. 9, pp. 59-68.
- Schenk, Frank
 1991 "Jornaleros y hacendados. La distribución de la propiedad de la tierra en el suroeste del Estado de México hacia 1900", en Manuel Miño, comp., *Haciendas, pueblos y comunidades*, Conaculta, México, pp. 230-269.